



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA

CRITERIOS ORIENTADORES DE HONORARIOS PROFESIONALES

INDICE

| Dis | ทก | SIC | าดา | 165 |
|-----|----|-----|-----|-----|
| 0.5 | PU | J.C | | |

Disposiciones Adicionales

Disposiciones Transitorias

Escala...

TITULO I

CAPITULO I

Consultas, Conferencias, Informes y Dictámenes

Criterios 1 y 2. Consultas

Criterio 3. Conferencias

Criterio 4. Reuniones

Criterios 5 y 6. Asistencias

Criterios 7 y 8. Actuaciones

Criterio 9. Salidas del despacho

Informes y Dictámenes

Criterio 10. Resolución de consulta

Criterio 11. Dictamen de escrito

Diligencias e intervenciones en Documentos Públicos.

Criterio 12. Asistencia al otorgamiento

| Criterio 13. Redacción de minutas o notas |
|---|
| Criterio 14. Intervención personal del Letrado |
| CAPITULO II |
| Contratos y Documentos |
| Criterio 15. Redacción de Contratos y Documentos Sencillos |
| Criterio 16. Revisión de contratos ya redactados |
| Redacción y revisión de Estatutos, Reglamentos, Memorias, etc |
| Criterios 17-22. Sociedades |
| Propiedad Horizontal y Urbanizaciones |
| Criterios 23-24-25 |
| Transacciones y soluciones extrajudiciales |
| Criterio 26. |
| Cobro de Créditos |
| Criterio 27 |
| CAPITULO III |
| Arbitrajes |
| Criterios 28 y 29 |
| Peticiones y Valoraciones |
| Criterio 30 |
| CAPITULO IV |
| Materia sucesoria |
| Criterios 31, 32 ' 33 |
| CAPITULO V |
| Asesoramiento de los órganos de Administración de las |
| Sociedades Anónimas y desempeño de la Secretada |
| Criterio 34 |
| Asesoría Jurídica de Empresas o Sociedades |

TITULO II

JURISDICCIÓN CIVIL

CAPITULO 1

| Actividades | previas |
|--------------------|---------|
| | p. 0 |

Criterios 37 y 38

CAPITULO II

PROCESOS DECLARATIVOS

Diligencias preliminares

Criterio 39

Cuestiones incidentales

Criterio 40

Juicio Ordinario

Criterio 41

Juicio verbal

Criterio 42

CAPITULO III

Recursos (reposición, apelación, casación, queja)

Criterios 43-48

CAPITULO IV

Rescisión y revisión de sentencias firmes

Criterios 49-50

CAPITULO V

De la ejecución

Criterios 51-52

CAPITULO VI

Medidas cautelares

| | CAPITULO VII |
|--|---------------|
| Tercerías | |
| 30 Criterio 54 | |
| | CAPITULO VIII |
| De los procesos especiales | |
| Criterio 55 | |
| | CAPITULO IX |
| Derecho matrimonial | |
| Criterio 56-57 | |
| | CAPITULO X |
| De la división judicial de patrimonios | |
| Criterios 58-59 | |
| | CAPITULO XI |
| Proceso monitorio y cambiado | |
| Criterios 60-63 | |
| Conflictos de jurisdicción | |
| Criterio 64 | |
| | CAPITULO XII |
| Procedimientos concursales | |
| Criterios 65-66 | |
| | CAPITULO XIII |
| Jurisdicción voluntaria | |
| Criterio 67 | |
| Exequatur | |
| Criterio 68 | |
| | TITULO III |

JURISDICCIÓN PENAL

CAPITULO 1

| Diligencias de instrucción. | |
|---|---------------|
| Criterios 69-74 | |
| | CAPITULO II |
| Plenario juicio oral | |
| Criterios 75-78 | |
| | CAPITULO III |
| Jurisdicción de menores | |
| Criterios 79-89 | |
| | CAPITULO IV |
| Tribunal del Jurado | |
| Criterios 90-96 | |
| | CAPITULO V |
| Juicio de faltas | |
| Criterios 97-99 | |
| | CAPITULO VI |
| Otras actuaciones | |
| Criterios 100-105 | |
| | CAPITULO VII |
| Recursos | |
| Criterios 106-113 | |
| | CAPITULO VIII |
| Ejecución de sentencias | |
| Criterios 114-119 | |
| | CAPITULO IX |
| Responsabilidades civiles en el proceso | penal |

TITULO IV

CAPITULO I

ACTUACIONES PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACION

Actuaciones Administrativas en general

Criterio 125

Recursos Administrativos

Criterio 126

Actuaciones en materia de urbanismo

Criterio 127

Expedientes de Expropiación Forzosa

Criterio 128

Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales

Criterio 129

Extranjería y derecho de asilo

Criterio 130

CAPITULO II

Expediente sancionadores

Criterio 131

Expediente de arbitraje en materia

Criterio 132

JURISDICCION DE MARINA

Criterio 133

CAPITULO III

TRIBUTARIO

Criterio 134

CAPITULO IV

RECLAMACIONES ECONOMINCO-ADMINISTRATIVAS

Criterio 135-142

CAPITULO V

JURISDICCIÓN CÓNTENCIÓSÓ-ADMINISTRATIVA

TITULO V

JURISDICCIÓN LABORAL

CAPITULO I

Asuntos no contenciosos

Criterio 149-162

CAPITULO II

Asuntos contenciosos

Criterios 163-176

TITULO VI

JURISDICCIÓN CANONICA

Criterios 177-178

TITULO VII

CAPITULO I

Procedimientos ante el Tribunal Constitucional

Criterios 179-183

CAPITULO II

Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de

La persona

Criterio 184

CAPITULÓ III

Derecho comunitario

Criterio 185-187

Criterio valorativo general

DISPOSICIONES GENERALES

1º.- Naturaleza de los Criterios

Los presentes Criterios — como su denominación indica — responden a una finalidad orientadora, al objeto de establecer unas pautas que sirvan de fundamento en la siempre difícil función de fijar los honorarios profesionales de Abogados.

El letrado, ponderando las circunstancias concurrentes en cada caso, es libre para pactar con su cliente la cuantía de sus honorarios, sin más limitaciones que las que resulten de las reglas establecidas en el Código Deontológico Se recuerda, a este respecto, la expresa prohibición del pacto de cuota litis.

La aplicación de los presentes Criterios, respetando la normativa vigente en materia de libre competencia, servirá especialmente de guía siempre que se solicite el parecer de este Colegio, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no exista pacto o presupuesto escrito respecto a la cuantificación de los honorarios y éstos sean objeto de discusión entre Abogados o entre Abogado y Cliente.
- b) Cuando la minuta pretendida por el Abogado haya sido objeto de impugnación ante cualquier Órgano judicial, ya sea en un procedimiento específico de reclamación o repercusión de honorarios (jura de cuentas o tasación de costas), ya sea en cualquier otro procedimiento.
- c) Cuando, de acuerdo con la normativa vigente en materia de Asistencia Jurídica Gratuita, el Letrado tenga derecho al reintegro económico de sus honorarios.

2*.- Presupuesto / Hoja de Encargo:

El Presupuesto previo u Floja de Encargo, que ya venía cumplimentando una función esencial a la hora de plasmar los acuerdos alcanzados entre Abogado y Cliente sobre la cuantía de los honorarios, la forma de pago de los mismos, etc., cobra en la actualidad un mayor apoyo legal con la última reforma en materia procesal civil — aplicable supletoriamente en los otros órdenes jurisdiccionales — en la que se excluye la " regulación de honorarios " cuando el Abogado que reclame su pago a través de la "jura de cuentas", acredite la existencia de un presupuesto previo aceptado por el mismo cliente que preterida impugnar su minuta por "excesiva" Además, según se ha recogido en la Disposición General Primera, el propio Colegio se ajustará de forma prioritaria a tal presupuesto si se suscitaran discrepancias entre Abogado y Cliente.

Por ello, se insiste en recomendar la utilización generalizada del Presupuesto Previo u Hoja de Encargo, firmada por el Letrado y el Cliente, y en la que se detalle la labor encomendada, el criterio que se utilizará para fijar su retribución, el importe total de los honorarios previstos inicialmente y las bases que se utilizarán para minutar aquellos recursos, incidencias o cuestiones análogas que puedan surgir en el desarrollo del asunto encomendado y que no hayan sido previstas inicialmente.

3º.- Percepción de honorarios:

El Letrado podrá también acordar libremente con su Cliente la forma y el plazo en que habrán de satisfacerse sus honorarios, los cuales se podrán abonar anticipadamente, en todo o en parte, mediante iguala u otras fórmulas de retribución periódica, a través de los sistemas de pago electrónico, y en cualquier otro modo admitido en derecho de los actualmente existentes o que surjan en el futuro.

4º.- Retribución por tiempo de trabajo:

Por pacto expreso con el cliente o cuando no proceda minutar a tenor de cualesquiera de la: recomendaciones contenidas en los presentes criterios, podrá utilizarse el sistema de retribución por tiempo de trabajo empleado

En tales casos se tomará como unidad cronológica mínima la de 30 minutos (Valor recomendado hasta 90,15 euros).

Por hora de trabajo, teniendo en cuenta la complejidad del asunto, la especialización y experiencia del Letrado, etc., se graduarán los honorarios prudencialmente con un valor recomendado de hasta 210,35 euros.

Este Criterio será aplicado en su caso para consultas con clientes, así corno para reuniones como letrados y/u otros profesionales, siempre que se celebren en el despacho del letrado. En caso de que se hayan de llevar a cabo fuera del despacho, o fuera de su localidad, se aumentarán las cuantías recomendadas, prudencialmente en relación con cada supuesto, y con independencia, en todo caso, de los suplidos que se generen por gastos de traslado, alojamiento, manutención, etc., que podrán ser retribuidos cliente.

Salvo pacto expreso con el cliente, este criterio será de aplicación subsidiaria cuando no proceda minutar a tenor de cualesquiera de las recomendaciones contenidas en los criterios orientadores.

5º.- Base para la fijación de honorarios:

Con carácter general, para fijar los honorarios habrán de ponderarse los diversos factores en cada caso concurrentes, tales corno el trabajo profesional realizado, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo utilizado, las consecuencias en el orden real y práctico, etc., cumpliendo destacar, como circunstancias de mayor relevancia, pero no únicas, la cuantía del asunto y los resultados obtenidos en mérito de los servicios profesionales prestados.

El grado de especialización profesional u otras circunstancias especiales determinantes de la elección del Letrado podrán tenerse en cuenta solamente en la relación directa con el propio Cliente.

6º.- Determinación de la cuantía:

A efectos de la determinación de los honorarios en las actuaciones judiciales, como cuantía del asunto se considerará la del verdadero interés económico del pleito.

En todo caso habrá de estarse a la trascendencia real de la cuestión en liza, buscándose el máximo equilibrio y equidad.

En todas las actuaciones se estará a los precios de mercado, siempre que puedan inferirse racionalmente de datos objetivos

Cuando sea posible, podrán adjuntarse a las minutas aquellos informes periciales, certificados o tasaciones que permitan valorar de una manera objetiva el verdadero interés subyacente del asunto.

Si la cuantía no puede ser fijada de acuerdo con los parámetros antes señalados, se tomará como referencia la de tres millones de pesetas.

7º.- Incrementos o reducciones de honorarios:

Los presentes Criterios contemplan el supuesto normal, habitual y frecuente en la actuación profesional del Abogado.

En los asuntos judiciales, estos criterios comprenden la tramitación normal y completa del procedimiento, conforme a las normas procesales vigentes, entendiéndose incluidos los trabajos, consultas y reuniones, el examen y estudios de antecedentes, la redacción de escritos, las actuaciones judiciales ordinarias, las salidas del despacho dentro de la ciudad, etc.

En aquellos supuestos en que concurran circunstancias especiales que requieran un mayor o menor número de actuaciones judiciales que las habituales, se podrán incrementar o reducir los honorarios proporcionalmente al trabajo efectivamente realizado, sin que tal variación sea superior del 50% de lo que resultaría de aplicar los Criterios al supuesto tipo.

8º.- Costas procesales:

La expresa condena en costas no implica una inversión en la carga de pagar los honorarios del Letrado, que corresponde al propio Cliente

Los pactos entre Letrado y Cliente no vinculan al condenado en costas.

9º.- Pluralidad de Interesados acreedores de las costas:

Para evitar la desproporción de la suma total de los honorarios repercutibles a la parte vencida, en aquellos procedimientos en los que se hayan ejercitado pretensiones en forma solidaria o subsidiaria contra una pluralidad de interesados que actúen bajo distintas direcciones letradas, y siempre que la llamada al proceso de los mismos no resulte caprichosa o interesada sino que haya venido impuesta por la propia naturaleza de la acción ejercitada, los Letrados de los vencedores en el litigio, si resultaran ser varios, procurarán adecuar sus honorarios, a efectos de su inclusión en la tasación de costas, a lo que resultaría de dividir el importe de una sola minuta ideal entre el número total de los mínutantes; si bien en cada una de las minutas podrá establecerse, sobre el resultado así obtenido, un incremento prudencial según las circunstancias del caso y el trabajo concretamente realizado por cada Abogado, en la medida en que el mismo haya podido ser más o menos determinante del resultado del proceso

Ello sin perjuicio de que cada uno de los Letrados pueda percibir de su propio cliente lo: honorarios no repercutidos a la parte contraria, a cuyos efectos su actuación profesional sí podrá set considerada de forma individual.

10º.- Aplicación analógica:

Las recomendaciones contenidas en los presentes Criterios se aplicarán por analogía para resolver los casos no expresamente previstos en ellos y para dar acogida a nuevos procesos que pueda crear e legislador

11º.- Actualización de las cantidades lijas recomendadas:

Al objeto de neutralizar las alteraciones de valor que puedan producirse en las cantidades tija señaladas por los presentes Criterios, éstas se entenderán estabilizadas – anualmente – aplicando < coeficiente corrector del Índice de Precios al Consumo de la demarcación del Colegio de Madrid, tomando como base el primero de enero de 2001

12º.- Intervención mediadora de la Junta de Gobierno:

La Junta de Gobierno se pronunciará de conformidad con los criterios aquí recogidos, sobre las minutas que, judicial o extrajudicialmente, se sometan a su consideración.

Corresponde a la Junta de Gobierno resolver las dudas que se puedan plantear en la aplicación interpretación de los presentes Criterios.

Es facultad de la Junta, en el supuesto en que las partes lo acuerden, el resolver por vía de arbitral cualquier controversia que en materia de honorarios le sea planteada.

La emisión de Informes, Dictámenes o Laudos arbitrales, por la Junta de Gobierno, dará lugar a percepción de los derechos estatutariamente establecidos, ya que los mismos constituyen recurso< corporativos.

13°.- Impugnación de honorarios. Medidas disciplinarias.

La Junta de Gobierno podrá dar traslado a la Comisión de Deontología, a los efectos procedentes, cuando de la minuta pretendida por el Letrado o de la impugnación de la misma, pueda inferirse la existencia de conductas contrarias al Código Deontológico

DISPOSICIONES ADICIONALES

UNICA.- La Junta de Gobierno, con la periodicidad que considere necesaria, podrá revisar los presentes Criterios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA - Los presentes Criterios de Honorarios, entrarán en vigor el día 12 de Abril de 2002 y serán de aplicación a los asuntos judiciales que se inicien a partir de dicha fecha.

SEGUNDA.- Los asuntos judiciales iniciados o en trámite con anterioridad a la fecha antes indicada se minutarán con arreglo a los Criterios vigentes cuando se iniciaron.

No obstante, si en los mismos se produjeren, a partir de tal fecha, actuaciones que supongan una segunda instancia, un recurso o incidencia, se aplicarán los presentes Criterios a estos trabajos.

| ESCALA | | | POR TRAMOS | ACUMULADA |
|--------------|-----------------------|-------|------------|-----------|
| Los primeros | 3.005,1 Euros al 25% | | 751,30 | 751,30 |
| Exceso hasta | 18.030,4 Euros al 15% | | 2.253,80 | 3.005,10 |
| Exceso hasta | 60.101 2 Euros al 10% | | 4.207,10 | 7.212,20 |
| Exceso hasta | 120.202 4 Euros al | 9% | 5.409,10 | 12.621,30 |
| Exceso hasta | 180.303,6 Euros al | 8% | 4.808,10 | 17 429,40 |
| Exceso hasta | 240.404,8 Euros al | 7% | 4.207,10 | 21.636,40 |
| Exceso hasta | 300.506 1 Euros al | 6% | 3.606,10 | 25.242,50 |
| Exceso hasta | 450.759,1 Euros al | 5,5% | 8.263,90 | 33.506,40 |
| Exceso hasta | 601.012,1 Euros al | 5% | 7.512,70 | 41.019,10 |
| Exceso hasta | 751.265,1 Euros al | 4,5% | 6.761,40 | 47.780,50 |
| Exceso hasta | 901.518,2 Euros al | 4% | 6.010 ,10 | 53.790 60 |
| Exceso hasta | I 051 771,2 Euros a! | 3,5% | 5.258,90 | 59.049 40 |
| Exceso hasta | 1.202.024,2 Euros al | 3% | 4.507,60 | 63.557.00 |
| Exceso hasta | 1.502.530,3 Euros al | 2,5% | 7.512,70 | 71.069,70 |
| Exceso hasta | 1 803.036,3 Euros al | 2% | 6.010,10 | 77.079,80 |
| Exceso hasta | 2 103 542,4 Euros al | 1.5% | 4.507,60 | 81.587,40 |
| Exceso hasta | 2 404 048,4 Euros al | 1% | 3.005,10 | 84.592,50 |
| Exceso hasta | 2.704.554,5 Euros al | 0,75% | 2 253,80 | 86.846,30 |
| Exceso hasta | 3.005.060,5 Euros al | 0,50% | 1 502,50 | 88.348,80 |

Para los procedimientos judiciales civiles, los honorarios podrán distribuirse por fases o trámites, asignando un 50% al trámite de alegaciones hasta la audiencia previa; un 20% para la audiencia previa y un 30% al trámite del juicio En los supuestos tramitados por los cauces del juicio verbal la distribución será un 30% para la demanda y un 70% para el juicio. El Letrado de la parte demandada devengará el 100% por la fase del juicio.

TITULO I CAPITULO I

€

CONSULTAS, CONFERENCIAS, INFORMES Y DICTAMENES.

| | , | |
|--------------|---|--------|
| Criterio 1. | Consulta sencilla y de duración inferior a media, sin examen de documentos y en horario de despacho | 60,10 |
| Criterio 2. | Cualquier otra consulta o dictamen verbal, que exceda de media hora, o con examen de documentos y/o antecedentes o en lugar, hora y circunstancias especiales, etc. | 120,20 |
| Criterio 3. | Conferencias con otro u otros Letrados | 100 |
| Criterio 4. | Reuniones de trabajo con Letrados y/o otros profesionales en despacho propio | 90 |
| | E otro despacho | 150 |
| Criterio 5. | Asistencias a Juntas , Asambleas, Consejos de Administración, Junta de Acreedores, Juntas de compensación, de Comunidades de Propietarios, Cooperativas, Etc., a requerimiento del interesado | 180 |
| Criterio 6. | Cuando la asistencia se efectúa a solicitud de la entidad para asesoramiento comunitario. Las cantidades recomendadas en los cuatro Criterios precedentes, | 180 |
| | podrán incrementarse hasta el triple, en razón del tiempo. | |
| Criterio 7. | Cualquier actuación profesional de mero trámite que se realice en Tribunales u Oficinas públicas o privadas | 61 |
| Criterio 8. | Si la actuación profesional implica consulta o conferencia con autoridad, funcionario, gerentes y delegados de empresas privadas. | 90 |
| Criterio 9. | Salidas del despacho Aparte de los honorarios correspondientes al asunto profesional que los motive, e independientemente de los gastos que el desplazamiento y hospedaje ocasionen, que deberán tener la consideración de suplidos, se percibirá: | |
| | - Por desplazamientos fuera de la ciudad de Melilla a la Península | 360 |
| | - Por cada día entero fuera de Melilla | 360 |
| | - Por cada día o fracción de día n que se pernocte | 480 |
| | - Salida fuera de España, se pernocte o no | 600 |
| | - Salidas de España a las ciudades limítrofes | 240 |
| Criterio 10. | Resolución de consulta, por escrito, con emisión de Nota o Informe, se recomienda partir de INFÓRMES Y DICTAMENES | 240 |
| Criterio 11. | Dictamen escrito con exposición de antecedentes y consideraciones jurídicas, se recomienda partir de Para la fijación de los Honorarios se tendrá en cuenta el volumen y complejidad de los antecedentes examinados u la cuantía del asunto sometido, si fuera valuable en metálico, pudiéndose llegar a minutar hasta el 40% de lo que resultare de aplicar el Criterio 15. DILIGENCIAS E INTERVENCION DE DOCUMENTOS PUBLICOS. | 480 |
| | | |

- Criterio 13. **Redacción de minutas** o notas para la confección de actas notariales. Se graduarán en forma acorde a su importancia, extensión y/o cuantía, recomendándose a partir de
- Criterio 14. Si el Letrado interviene personalmente actuando en razón de apoderamiento o mandato, en las diligencias del fedatario se graduarán los honorarios en razón de las circunstancias antedichas, recomendándose a partir de

CAPITULO II CONTRATOS Y DOCUMENTOS

Criterio 15. La redacción de contratos y documentos privados, sencillos o sin especial complejidad, cuando conste la cuantía o pueda — de alguna manera — determinarse se minutará hasta un 40% de la Escala. Recomendando

En las minutas giradas por la redacción de contratos o documentos podrán introducirse las variaciones que a continuación se expresan, y ello sin perjuicio de lo anteriormente establecido.

- 1º. Si la cuantía económica del contrato no pudiera determinarse, se graduarán los honorarios prudentemente teniendo en cuerna la complejidad del mismo y la trascendencia que tuviera para el cliente.
- 2° Cuando, por la brevedad del tiempo empleado, por la sencillez de la redacción, por la poca extensión del documento o por cualquier otra circunstancia, se aprecie, discrecionalmente por el Letrado minutante, la inadecuación de la percepción de los honorarios en consonancia a la escala, podrá realizarse una reducción de hasta un 50%.
- 3° Cuando el documento definitivo vaya precedido de redacción de bases, proyectos de documentos, consulta de antecedentes de especifica complejidad o gran volumen, reuniones con los interesados vio otros letrados, etc., se podrá realizar un incremento de hasta un 50% de lo que resulte por la aplicación del 40% de la Escala Igual incrementado podrá aplicarse cuando sea necesario el estudio de legislación extranjera.
- 4° Cuando el Letrado intervenga en las negociaciones previas al contrato, en calidad de mandatario del cliente, fijando las condiciones de aquél, podrán incrementarse los honorarios hasta un 100% de lo que resulte por aplicación del 40% de la Escala

5° En los contratos o documentos que requieran del Letrado una especial información o estudio, o contengan cláusulas especiales se aplicará, según el grado de complejidad y responsabilidad asumida, hasta el triple de la cifra que resulte de la aplicación del 40% de la Escala

6° La redacción de contratos tipo, que puedan se reproducidos, se tendrán siempre por compleja en orden a la fijación de honorarios.

7°. En los contratos de prestaciones periódicas, vitalicias y en los arrendamientos, la base - a efectos de cálculo de la escala — vendrá fijada, al menos por el importe de tres anualidades, en los arrendamientos rústicos por el importe de una anualidad.

En cualquier caso, en este tipo de contratos, más que a las anualidades dichas, deberá atenderse al interés real que para las partes represente, y del que - en muchos supuestos -no es exponente la renta o la pensión mensual fijada

En el supuesto de que se efectúe - según los respectivos casos - alguno de los incrementos señalados en los números 3°., 4°., 5°. Y 6°, que preceden, no se podrá minutar separadamente las Juntas, conferencias, reuniones. etc., que hayan sido necesarias para la negociación

Criterio 16. La revisión de contratos ya redactados dará lugar a percibir honorarios entre un 15% y 50% del Criterio anterior en virtud del trabajo que se realice y de que se modifique o no el texto sometido. Entendiendo por modificación toda alteración substancial del original revisado.

La redacción del documento por el que se rescinda un contrato se minutará conforme a las recomendaciones y porcentajes expuestos en el párrafo precedente

REDACCION Y REVISION DE ESTATUTOS, REGLAMENTOS, MEMORIAS, ETC.

Criterio 17. **Sociedades.**- Ya sean civiles o mercantiles, regulares o irregulares se aplicará el Criterio 15 tomando como base el capital y reservas, y atendiendo además a la importancia y trascendencia del objeto social, el ámbito de actuación de la entidad y el número y calidad de los socios, en el plano económico financiero

Criterio 18. La modificación o refundición de dichos documentos - siempre que no implique una total renovación de los mismos - se minutará con arreglo al Criterio 15, pero con una reducción del 50%.

1350

| | cifra del capital social. | |
|--------------|--|------|
| Criterio 19. | En los casos de fusión, absorción, disolución y liquidación se determinará la minuta por el Criterio 15 con un aumento del 25%. | |
| Criterio 20. | En las uniones, asociaciones y agrupaciones de empresas, se aplicará el Criterio 15 con un incremento del 50%. | |
| Criterio 21. | Por la redacción de actas exentas de complejidad de Juntas Generales, Consejos de Administración, Memorias, etc., se recomienda a partir de | 150 |
| Criterio 22. | Por la redacción de informe escrito sobre ternas fiscales, financieros, laborales, administrativos, etc., que puedan plantearse en la constitución, desarrollo o disolución de una Sociedad, se recomienda a partir de | 480 |
| | PROPIEDAD HORIZÓNTAL Y URBANIZACIONES | |
| Criterio 23. | Por la redacción y por la modificación siempre que sea substancial, del título constitutivo, estamos y/o reglamento | 900 |
| | interno de una finca integrada en régimen de propiedad horizontal, incluidos los trabajos preparatorios, se aplicará el Criterio 15 sobre el valor real de los bienes reducida en un 50% a partir del tramo de 10 millones, recomendándose a partir de | |
| Criterio 24. | Si es sobre una urbanización o sobre un complejo inmobiliario del tipo que sea, se recomienda a partir de | 1200 |
| | La misma cantidad recomendada será de aplicación por la emisión de informe escrito sobre temas fiscales, administrativos o financieros concernientes a la constitución y organización de urbanizaciones o complejos inmobiliarios | |
| Criterio 25. | Fundaciones, Asociaciones, Colegios Profesionales, Cooperativas, Comunidades, Federaciones, o Clubs etc | 1350 |
| | Deportivos, etc | |
| | Por la redacción de los Estatutos o Reglamentos se aplicará el | 1100 |

Sin embargo, en los aumentos o disminuciones de capital se aplicará íntegramente sobre la cuantía de la modificación, siempre y cuando tenga especial complejidad, no limitándose a la mera variación de la

TRANSACCIONES Y SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES

Criterio 15, recomendándose a partir de

Cuando en la discusión previa se parta de cantidad determinada la base, a efectos de cálculo de honorarios, vendrá establecida por la diferencia entre la menor de las cantidades discutidas y aquella en que finalmente se transija Sin perjuicio de variar los honorarios en razón del resultado obtenido para el cliente.

Si no fuera posible cuantificar el objeto de la transacción, se estará a los establecidos en las Disposiciones Generales, teniendo en cuenta la relevancia e interés que pudiera representar el asunto para el cliente o los terceros con quienes se transija.

Con independencia de lo dicho, se minutarán otras actuaciones judiciales anteriores, o aquellas necesarias para ejecutar la transacción.

COBRO DE CRÉDITOS

Criterio 27. La gestión extrajudicial para el cobro de créditos se minutará, ponderadamente, hasta el 70% de lo que resultare de aplicar el Criterio 15

CAPITULO III

ARBITRAJES

Criterio 28. La base para el cálculo de los honorarios, tanto de los Letrados designados árbitros como para aquellos que dirijan a las partes será el contenido económico del arbitraje, y, si no fuera determinable, se graduarán los honorarios discrecionalmente y a tenor de la importancia, complejidad e interés de la cuestión sometida al arbitraje.

1° En los de equidad

480,81

Los Árbitros.- Toda la actuación arbitral, incluido el otorgamiento de la escritura de Laudo, se graduará conforme a la escala reducida en un 25%.

Cuando sean varios los Letrados designados árbitros entre ellos, los honorarios fijados anteriormente, pero duplicados. En todo caso recomendado, partir de.

Los Letrados.- Directores nombrados por alguna de las partes percibirán el 80% de la que se establece en el Criterio anterior, recomendando a partir de

390,66

2° En los de Derecho

Tanto los Árbitros como los Letrados Directores de las partes percibirán corno honorarios, los establecidos para los Arbitrajes de Equidad, pudiendo incrementarse hasta un 100%

- Criterio 29. 1) En el proceso para formalizar judicialmente el compromiso de 330,56 arbitraje, se minutará el 30% de la Escala, recomendando a partir de
 - 2) En la oposición al arbitraje, ante el Colegio Arbitral, se minutará el 150,25 10% del asunto principal, recomendando a partir de
 - 3) En los recursos de revisión y de anulación del arbitraje, se devengarán honorarios conforme al Criterio 44 (Recursos ante la Audiencia).
 - 4) En los procedimientos p ara obtener la ejecución forzosa del laudo, se minutará por el Criterio 52.
 - 5) En la ejecución de los laudos arbitrales extranjeros, se inmutará por el Criterio 68 (" Exequatur ")
 - 6) En la intervención dirimente de terceros que no se sujeten a las formalidades previstas en la Ley, se minutará el 50% de lo que hubiere lugar por el arbitraje basado en las prescripciones legales.

En los arbitrajes internacionales, se aumentarán los honorarios que se devenguen en un 50%

PERITACIONES Y VALORACIONES

Criterio 30. La base para el cálculo vendrá establecida por la valoración y/o indemnización que, en definitiva, se fije, igualmente cuando se actúe como Perito ya sea judicial o extrajudicialmente, y con arreglo al 10% de la Escala.

CAPITULO IV

MATERIA SUCESORIA

- Criterio 31. Por la redacción de disposiciones de última voluntad o de la nota o minuta preparatoria del instrumento notarial que corresponda, se minutará teniendo en cuenta la complejidad, recomendando a partir de
- Criterio 32. Por la total intervención y asesoramientos hasta finalizar todas

las operaciones sucesorias, con redacción del Cuaderno Particional, se aplicará hasta el 20% la Escala, tomando como base el total caudal inventariado, con un mínimo de 900 euros.

Cuando no se haya intervenido en la redacción del Cuaderno Particional, y se efectúa en relaciones o inventarios de bienes como antecedente o minuta de escrituras públicas, y/o para que sean presentadas a la liquidación del Impuesto Sucesorio al Registro de la Propiedad, etc., y de manera general la actuación en operaciones exentas de complejidad, los honorarios se graduarán discrecionalmente sopesando la importancia y complejidad del trabajo profesional o asesoramiento llevado a cabo, con aplicación del 10% de la cantidad que resultare de la escala.

- Criterio 33. Los honorarios devengados por las labores profesionales que se indican en los dos párrafos anteriores, serán aumentados:
 - 1° En un 30% cuando hubiere cláusulas o condiciones especiales en el testamento del causante, que por su substantividad hicieren más compleja o prolongada la tarea del Letrado. Igualmente en el caso del que el Letrado desarrollase las funciones de contador partidor dativo.
 - 2°. En un 50% cuando las operaciones sucesorias se hayan de sujetar a una legislación foral o extranjera:
 - 3°. Si interviniesen varios Letrados en las operaciones particionales, designados todos ellos por los interesados en la sucesión o por el testador, los honorarios que resulten de la aplicación del Criterio se distribuirán todos ellos, incrementados prudencialmente en función del número de Letrados intervinientes, y, en todo caso, con el límite máximo del 30%.
 - 4°. Si los Letrados intervinientes fueren designados por alguno o varios de los interesados, cada uno de ellos atemperará sus honorarios aplicando la escala sobre las base del haber de su o sus representados, con un incremento máximo del 30%, sin que en ningún caso, pueda percibir más de lo que hubiere cobrado de haber intervenido en todas las operaciones encausadas en la totalidad de la herencia.

En los honorarios fijados en los Criterios anteriores se considerarán comprendidas todas las diligencias, consultas, reuniones, examen de documentos, etc., que sean necesarias para le desarrollo y buen fin de la partición y adjudicación de la herencia. Ahora bien, se minutarán independientemente los honorarios que correspondan por las actuaciones judiciales que hayan de promoverse en relación con la herencia.

CAPITULO V

ASESORAMIENTO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y DESEMPEÑO DE LA SECRETARIA

Criterio 34. El desempeño del cargo de Letrado-Asesor en las Sociedades Anónimas, nombrado en sede a las prescripciones de la Ley de 31.X.1975 se remunerará.

3.000

- 1° En Compañías con un capital fiscal de hasta 100 millones de Ptas. o con una plantilla de hasta 100 trabajadores; o con una cifra anual de negocios de hasta 150.000.000 Ptas., cantidad anual recomendada a partir de...
- 2° En Compañías con un capital fiscal entre 100 y 500 millones de Ptas.; o con más de 100 empleados: o con cifra anual de negociación entre 150 y 1.000 millones de Ptas., cantidad anual recomendada a partir de...

6.000

3° En Compañías con un capital fiscal superior a 500 millones de Ptas., o con más de 100 empleados: o con cifra anual de negocios entre 150 y 1.000 millones de Ptas, cantidad anual recomendada a partir de...

12.000

El desempeño del cargo de Secretario del Consejo de Administración, concurra o no la calidad de vocal del mismo y con independencia de la remuneración del mismo que por ello pudiera tener asignada, dará lugar a percibir, en los anteriormente señalados las mismas retribuciones incrementadas en un 20%. No procederá éste último aumento en el supuesto de que se desempeñen conjuntamente los cargos de Letrado-Asesor y Secretario del Consejo de Administración, si bien determinase separadamente ambos cargos, acorde, al menos, a las recomendaciones establecidas.

Las retribuciones cubre la asistencia anual a 11 reuniones del Órgano de Administración, a una Junta General Extraordinaria, así como la reducción de las actas pertinentes y la extensión de las certificaciones precisas. En el bien entendido que, a pesar de lo dicho, se minutarán separadamente, por los Criterios que correspondan, aquellos acuerdos complejos y a los que sea susceptible atribuir una cuantía determinada, como los aumentos de capital, emisión de obligaciones, fusiones, etc

Si el número de actos, que requieran la presencia del Letrado Asesor o Secretario, fuere superior a lo establecido , la Asistencia a los que excedieren y la confección de las actas y certificaciones, teniendo en cuenta la complejidad, duración y trascendencia de los mismos, se

250

minutarán a partir de

Cuando se trate de compañías que forman parte de un "Grupo de Sociedades", si el Letrado ostenta en varias de ellas el cargo de Asesor y/o Secretario, podrá bonificar en un 50% los honorarios de la filial o filiales.

Las retribuciones señaladas se entienden, sin perjuicio del derecho del Letrado a minutas conforme a los presentes Criterios, los asuntos que se le encomienden por la Compañía, que no estén comprendidos en los supuestos precitados.

ASESORIA JURIDICA DE EMPRESAS O SOCIEDADES.

Criterio 35. Sin vinculación laboral.

4.200

- A. Sin la obligación de permanecer dos horas diarias en la oficina de la empresa, recomendado anual de...
- B. Con la obligación de permanecer dos horas diarias, recomendado anual de...

6.000

Si el horario fuese distinto, se fijarán los honorarios en proporción aproximada a dicha base.

Con independencia de la retribución recomendada establecida en ambos supuestos, el Letrado minutará las actuaciones de índole contenciosa.

Criterio 36. Con vinculación laboral.

Categoría. El Letrado habrá de figurar necesariamente con la categoría laboral que, a tenor del Convenio del ramo, resulte acorde con sus funciones, percibiendo como mínimo el sueldo que a tal categoría corresponda.

TITULO II

JURISDICCIÓN CIVIL

CAPITULO I

ACTIVIDADES PREVIAS

Criterio 37. Reclamación administrativa previa.

180

Redacción del escrito de reclamación previa al ejercicio de acciones, se recomienda a partir de...

Si la reclamación fuera estimada, podrá aplicarse hasta el 50% de la

Escala.

| | Escara. | |
|--------------|---|--------|
| Criterio 38. | Actos de conciliación. | 300 |
| | Redacción de demanda de conciliación; así como de nota para contestarla, recomendado | |
| | Nota para contestarla con fundamento factico y jurídico | 300 |
| | Nota para contestarla sin fundamento fáctico y jurídico | 150 |
| | Asistencia al acto de, conciliación, si finaliza con avenencia podrá aplicarse hasta el 30% de lo previsto para las transacciones, recomendado | 240 |
| | Finalizado el acto sin avenencia, recomendado | 180 |
| | CAPITULO II | |
| | PROCESOS DECLARATIVOS | |
| Criterio 39. | Diligencias preliminares. | |
| | Solicitud de cualquier diligencia preliminar, así corno su oposición a la misma, se minutará aplicando la Escala bien sobre el importe de la caución que, en su caso, acuerde el órgano judicial para acceder a las mismas; bien sobre la trascendencia atribuible a la diligencia su fuera evaluable o bien hasta en un 15% de los honorarios que corresponderían al pleito que con dichas diligencias se pretenda preparar. | |
| | Asistencia a su práctica o vista, en caso de oposición, se recomienda. | 180 |
| Criterio 40. | Cuestiones incidentales: | |
| | 1 Por el planteamiento de cualquier cuestión incidental y la sustantaciación de la misma, incluido el incidente por indebidos, se recomienda hasta un 20% de la Escala sobre la cuantía del pleito o particular de que traiga causa, recomendado | 350 |
| | 2 Por la tramitación de la impugnación de honorarios por excesivos, recomendado | 60 |
| Criterio 41. | Juicio Ordinario | |
| | Por toda la tramitación del juicio hasta sentencia - incidentes y recursos excluidos - se devengarán como honorarios recomendados los que resulten de aplicar la escala a la cuantía o interés económico | 18.030 |

discutido.

En los de cuantía inestimada, se establece esta. de conformidad con la LEC, en

En los procesos de arrendamientos urbanos será de aplicación la escala, pero estableciéndose la cantidad mínima recomendada de

360

Criterio 42. Juicio verbal:

Por toda la tramitación del juicio hasta sentencia incidentes y recursos excluidos se devengarán como honorarios recomendados los que resulten de aplicar el 80% de la escala a la cuantía o interés económico discutido con un mínimo de

1.200

Cuando la reclamación verse sobre cantidad se minutarán conforme a la escala pero estableciéndose la cantidad mínima recomendada de 340

CAPITULO III

RECURSOS

Criterio 43. Recurso de reposición.

210

Por su formulación u oposición podrá aplicarse el 10% de la Escala, sobre la cuantía del procedimiento o particular del que traiga causa. Recomendado

Criterio 44. Recurso de apelación

Se aplicará el Escala sobre el interés económico debatido en la apelación, si fuera distinto del de la instancia En caso contrario se aplicará hasta el 50% de lo que resultare en la instancia, si el Letrado minutante fuera el mismo que intervino en la instancia, en caso contrario se minutará el 100%. Tal incremento no podrá repercutirse en costas.

En cualquier caso recomendado

1100

Si hubiera lugar a practicar prueba y/o se celebrarse vista, los honorarios resultantes podrán incrementarse hasta un 50%.

Criterio 45. Recurso extraordinario por infracción procesal.

Se aplicará el 75% de la Escala sobre el interés económico debatido en el Recurso, si el Letrado minutante fuera el mismo que intervino en las instancias, en caso contrario se inmutará el 100%. Tal incremento no podrá repercutirse en costas

| | En cualquier caso recomendado | 1.350 |
|--------------|---|-------|
| | De haber lugar a practica de prueba y/o se celebrase vista, procederá los incrementos referidos en el Criterio anterior | |
| Criterio 46. | Recurso de Casación Civil. | 3000 |
| | Se aplicará e! 85% de la Escala sobre e! interés económico debatido en le Recurso, si el Letrado minutante fuera el mismo que intervino en las instancias, en caso contrario se minutará el 100%. Tal incremento no podrá repercutirse en costas | |
| | En cualquier caso recomendado de | |
| | De celebrarse vista los honorarios resultantes podrán incrementarse hasta un 20%. | |
| Criterio 47. | Recurso en interés de Ley. | 3.500 |
| | En atención a las circunstancias concurrentes y | |
| | recogidas en la Disposición General Quinta. | |
| | Se recomienda | |
| Criterio 48. | Recurso de queja. | 475 |
| | Se recomienda | |
| | CAPITULO IV | |
| | RESCISIÓN Y REVISIÓN DE SENTENCIAS FIRMES | |
| Criterio 49. | Rescisión de sentencias firmes. | |
| | Se minutará de acuerdo con lo establecido para el juicio ordinario. | |
| | | |
| Criterio 50. | Revisión de sentencias firmes. | |
| | Se minutará de acuerdo con lo establecido para el juicio ordinario. | |
| | CAPITULO V | |
| | DE LA EJECUCIÓN | |
| Criterio 51. | Ejecución provisional: | |
| | Admitida la solicitud, si no hubiere oposición, podrá aplicarse hasta el 10% de la Escala sobre la cuantía por la que se despache la ejecución, recomendado | 210 |

| | Si se suscitara oposición, podrá aplicarse hasta el 20% de la Escala sobre la cuantía por la que se pidió la ejecución, recomendado | 300 |
|--------------|---|-------|
| Criterio 52. | Ejecución: | 300 |
| | A) Ejecución forzosa | |
| | Si no hubiere oposición, podrá aplicarse hasta el 75% de la Escala sobre la cuantía por la que se despacho la ejecución, recomendado. | |
| | Si se suscitara oposición, podrá aplicarse el 100 % de la Escala sobre la cuantía por la que se despache ejecución, recomendado partir de | 600 |
| | 13) Ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados | 600 |
| | Podrá aplicarse hasta el 100 % de la Escala sobre la deuda objeto de reclamación, recomen dado partir de | |
| | CAPITULO VI | |
| | MEDIDAS CAUTELARES | |
| Criterio 53. | Medidas cautelares y su modificación | 450 |
| | Por toda la tramitación del procedimiento de adopción de medidas cautelares o para su modificación, se podrá aplicar hasta el 30% de la Escala sobre la cuantía del procedimiento o interés económico de las medidas solicitadas, recomendado | |
| | Si las medidas se hubiesen acordado sin audiencia del demandado o éste no se hubiere opuesto, se podrá aplicar hasta el 15% de la Escala sobre la cuantía del procedimiento o interés económico de las medidas solicitadas | 225 |
| | Recomendado | |
| | CAPITULO VII | |
| | TERCERÍAS | |
| Criterio 54. | Tercerías de dominio y de mejor derecho. | |
| | Se minutará de acuerdo con lo establecido para el juicio ordinario | |
| | CAPITULO VIII | |
| | DE LOS PROCESOS ESPECIALES | |
| Criterio 55. | Procesos sobre la capacidad de las personas. Filiación, paternidad | 1.800 |

y maternidad.

Se minutará conforme a lo establecido para el juicio ordinario, tomando como referencia para la aplicación de la Escala la cuantía señalada para las cuestiones inestimables.

Si en el procedimiento se reclaman medias económicas, el importe de los honorarios podrán incrementarse en lo que resultare de aplicar la Escala sobre el importe de la prestación si ésta es temporal e inferior a tres anualidades, y sobre el importe de tres anualidades si son prestaciones temporales superiores al periodo antes señalado o prestaciones indefinidas o vitalicias. Recomendado...

CAPITULO IX

DERECHO MATRIMONIAL

Criterio 56. **De los procesos matrimoniales:**

1.- Medidas Provisionales: Previas y Simultáneas.

600

La tramitación completa de tales medidas y su confirmación y/o modificación, al admitirse la demanda principal de nulidad, separación o divorcio, se minutará conforme a lo establecido para el juicio verbal.

Recomendado

2.- Modificación de medidas definitivas

1.500

La tramitación completa del procedimiento de modificación de tales medidas, se minutará conforme a los establecidos para el juicio ordinario.

Recomendado

Si la modificación pretendida se refiere exclusivamente a la fijación de cantidades diferentes en concepto de pensión alimenticia o compensatoria, la base para aplicar la escala será el importe correspondiente a tres anualidades de la diferencia discutida.

En caso de pensiones compensatorias con duración determinada, deberá tenerse en cuenta el tiempo que reste para la extinción de la misma

3.- Separación y divorcio:

1.350

a) De mutuo acuerdo.

Por la total tramitación del procedimiento incluido convenio se recomienda.

Por la negociación y redacción del Convenio Regulador sin especial complejidad

Recomendado

Si la negociación del Convenio ha supuesto un especial esfuerzo y dedicación, así como su en el mismo se procede a liquidar el régimen económico matrimonial, podrán incrementarse prudencialmente los honorarios.

1.050

450

Recomendado

b) Contencioso. 1.700

Por toda la tramitación del procedimiento se minutará conforme a lo establecido para el

juicio ordinario, recomendado

Cualquiera que sea el procedimiento, mutuo acuerdo o contencioso, si se ventilaran cuestiones económicas que superen la cantidad de 1.200.000 pts. anuales, se podrán aumentar los honorarios, graduándolos por aplicación de la Escala sobre la base del exceso de dicha cantidad y desde el primer tramo de la Escala.

4.- Nulidad de matrimonio:

2.100

Se minutará conforme a lo establecido para la separación o el divorcio contencioso.

En todo caso, se recomienda partir de

5.- Ejecución de las sentencias y autos.

600

Los honorarios devengados por la intervención en la fase de ejecución se calcularán conforme a los mismos criterios que para la ejecución de sentencias civiles en general, con las siguientes especialidades:

- a) Si se reclama el cumplimiento del régimen de visitas, vacaciones, etc., los honorarios se graduarán en atención al trabajo realizado, pudiendo minutarse las actuaciones por escritos, recomendado 150 euros por el primero y 90 euros por cada uno de los siguientes.
- b) Cuando se reclame la rendición de cuentas de bienes administrados por uno de los cónyuges, en virtud de resolución judicial, se calcularán los honorarios atendiendo a la trascendencia

económica real y al trabajo efectivamente realizado, resultando de aplicación la escala, con una reducción de hasta el cincuenta por ciento, en los casos en que sea posible cuantificar el incidente.

Recomendado

6.- Eficacia civil de las resoluciones de los Tribunales eclesiásticos:

600

Solicitándose la adopción o modificación de medidas se estará a lo dispuesto para la separación o divorcio. Si no solicitan medidas, se recomienda

Tramitándose tales medidas provisionales se estará a los dispuesto en el criterio correspondiente.

Criterio 57. Oposición a las resoluciones administrativas de protección de menores y Procedimiento para determinar la necesidad de asentamiento en la adopción.

Se minutará conforme a lo establecido para el juicio verbal.

CAPITULO X

DE LA DIVISION JUDICIAL DE PATRIMONIOS.

Criterio 58. División de la herencia.

Por toda la tramitación del procedimiento para la división de la herencia se aplicará la Escala la cuantía del haber adjudicado a la parte que defienda, recomendado 1.800

Si tras las operaciones divisorias se suscitara posteriormente juicio declarativo sobre los bienes adjudicados, se aplicará lo dispuesto para el juicio que corresponda, reducido en un 50%.

La intervención del Letrado como contador partidor propuesto de común acuerdo o por designación judicial, dará derecho a percibir honorarios de acuerdo con el Criterio 32

Criterio 59. Liquidación del régimen económico matrimonial.

1.350

1° Liquidación de la sociedad de gananciales:

 a) Por toda la tramitación del procedimiento de formación de inventario se aplicará la Escala sobre la cuantía del haber correspondiente a la parte a quien se defienda.

1.350

Recomendado

| | Si se suscitara controversia sobre inclusión o exclusión de bienes del Inventario se minutará, además, aplicando la Escala sobre el 50% del valor del bien discutido, debiéndose estar al resultado | |
|----------------------------|--|-------|
| | Recomendado | |
| | Por toda la tramitación del proceso liquidatorio, se aplicará el Escala sobre la cuantía del haber adjudicado a la parte a quien se defienda. Recomendado | 1.350 |
| | Si en el procedimiento no ha habido oposición se podrá aplicar hasta el 30% de lo que resulte de aplicar la Escala | |
| | 2° Liquidación del régimen de participación. | |
| | Será de aplicación lo dispuesto para la liquidación de la sociedad de gananciales. | |
| | Si la liquidación del régimen económico se realizará extrajudicialmente, se aplicará el 30% de la Escala sobre el importe del caudal adjudicado al cliente a quien defienda. | |
| | CAPITULO X1 | |
| | | |
| | PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO | |
| Criterio 60. | PROCESOS MONITORIO Y CAMBIARIO Proceso monitorio. | 180 |
| Criterio 60. | | 180 |
| Criterio 60. | Proceso monitorio. | 180 |
| Criterio 60. Criterio 61. | Proceso monitorio. Por la redacción de la petición inicial, recomendado Si se formalizase oposición se minutará teniendo en cuenta lo | 180 |
| | Proceso monitorio. Por la redacción de la petición inicial, recomendado Si se formalizase oposición se minutará teniendo en cuenta lo establecido para el juicio que corresponda por la cuantía. | |
| | Proceso monitorio. Por la redacción de la petición inicial, recomendado Si se formalizase oposición se minutará teniendo en cuenta lo establecido para el juicio que corresponda por la cuantía. Proceso cambiarlo. | |
| Criterio 61. | Proceso monitorio. Por la redacción de la petición inicial, recomendado Si se formalizase oposición se minutará teniendo en cuenta lo establecido para el juicio que corresponda por la cuantía. Proceso cambiarlo. Se minutará conforme a los establecidos para la ejecución forzosa. | 180 |

Si en el procedimiento no ha habido oposición se podrá aplicar

hasta el 30% de lo que resulte aplicar la Escala

750

De nacionalidad 750 450 De inscripción de nacimiento fuera de plazo Se minutará discrecionalmente, teniendo en cuenta la importancia, trascendencia y complejidad del asunto. Los recursos se minutarán atendiendo a los criterios expuestos, 240 recomendado... Criterio 63. Procedimientos ejecutivos extrajudiciales ante Notario. Los procedimientos del enunciado, con sede en la Ley de Reglamento Hipotecarios, y en la Ley Hipotecaria Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, se minutarán conforme a lo establecido para las ejecuciones forzosas. Criterio 64. Conflictos de Jurisdicción, y Conflictos y Cuestiones de Competencia. 1" Conflictos de Jurisdicción. Los que se substancien ante el Tribunal o la Sala de Conflictos de Jurisdicción, conforme a la Ley Orgánica 2/1987 de 18 de mayo, ya sean positivos o negativos, se minutarán conforme a los Incidentes, recomendado 350 En el caso de tramitarse cuestión previa administrativa, se minutará ésta con independencia de lo regulado en el párrafo precedente. 2º Conflictos de Competencia. Por la tramitación de los conflictos a que se refieren los artículos 42 a 50, de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, se devengarán honorarios en razón de lo establecido en el número 1 anterior. 3º Cuestiones de competencia. En los casos que contemplan los artículos 51 y 52 de la L.O. 6/1985 de 1 de julio (citada), se minutará conforme a lo establecido para los Incidentes Recomendado **CAPITULO XII PROCEDIMIENTOS CONCURSALES** Criterio 65. Quita o espera y suspensión de pagos. 1° Para el cálculo de los honorarios del Letrado deudor, se tomará como base la cuantía del pasivo del balance definitivo

confeccionado por la Intervención Judicial, aplicando la Escala.

arreglo al Criterio anterior, aplicado al respectivo crédito.

2°. Los Letrados de los acreedores percibirán sus honorarios con

- 3° En estos procedimientos de devengará un 50% de los honorarios al iniciarse, el 25% al dictarse la resolución declarando la suspensión de pagos y convocando Junta de acreedores, y el 25% restante al finalizar el expediente. En el caso de no llegarse a la celebración de Junta para la discusión del convenio, el Letrado del deudor seto percibirá el primer 50%
- 4°. En las suspensiones de pagos se cobrará a parte el trabajo extrajudicial preparatorio o subsiguiente a la junta general de acreedores.

Criterio 66. Concurso de acreedores y quiebras.

- 1º. Para el cálculo de los honorarios del Letrado del instante sea procedimiento voluntario o necesario del consursado, quebrado o de la sindicatura, se tomará como base. la cuantía del pasivo aplicando la Escala, incrementada en un 75%.
- 2° Los Letrados de los acreedores percibirán sus honorarios con arreglo al Criterio precedente, aplicado sobre la base de su respectivo crédito.
- 3° La mera presentación de la solicitud de quiebra dará lugar a percibir el 50% de los honorarios establecidos. Distribuyéndose el resto entre las otras cuatro secciones de quiebra.
- En el supuesto de que se alcanzase convenio, se minutará separadamente por lo establecido para las Transacciones
- 4° Con respecto a los demás Letrados, en los casos en que no proceda el cobro de la totalidad de sus honorarios, se estimará la parte prudencial que corresponda a la labor profesional realizada
- 5°. Los incidentes que sudan en el procedimiento tales como el de oposición, variación de fecha de retroacción, etc, se minutarán, atendiendo a su complejidad, separadamente, en un 10% de lo que resulte del juicio universal.
- 6° Los juicios que dimanen de un procedimiento de quiebra, aunque puedan calificarse de incidentes de la misma, se minutarán por la Escala.

Los honorarios regulados en los dos Criterios anteriores, se incrementarán en un 50% cuando la cuantía del pasivo exceda de 1.000 millones de pesetas.

CAPITULO XIII.

900

- 1.- En los expedientes de : adopción; nombramiento de defensor judicial; constitución de tutela; autorización para enajenación o gravamen de bienes de menores; declaración de ausencia o de fallecimientos; deslinde y amojonamiento; etc., si no tienen cuantía determinada, se graduarán los honorarios prudencialmente. Recomendado ...
- 2.- Si el expediente es susceptible de ser cuantificado, se aplicará lo establecido para los Incidentes, con una reducción del 20%, que será discrecional conforme a la posible falta de complejidad y trascendencia de la cuestión.
- 3.- Si hubiere oposición y se hiciere contencioso el expediente, se aplicará el Criterio que corresponda por la clase de juicio que resulte, sin perjuicio de la percepción de las cantidades a que haya lugar por el periodo de jurisdicción voluntaria.
- Criterio 68. Incidentes de "Exquatur" de sentencias dictadas por tribunales extranjeros.

Se estimarán los honorarios atendiendo a la complejidad del asunto, a su trascendencia y cuantía, así como al trabajo profesional desarrollado. Recomendado...

TITULO III

JURISDICCIÓN PENAL

CAPITULO I

DILIGENCIAS DE INSTRUCCIÓN.

Criterio 69. Asistencias al detenido.

Por la asistencia al detenido, ya sea en la sede del Juzgado o en dependencias policiales, recomendado ...

De 9 a 21 h. 200

De 21h a 9h 300

- a) Se entiende por asistencia al detenido
- tanto la presencia en la declaración policial o judicial, como cualquier otra diligencia a la que el Letrado asista en interés al detenido.
- c) Cuando el Letrado asista en una misma sesión más de un

detenido por hechos comunes a todos ellos, distribuyendo el total resultante a partes iguales entre los asistidos. Si la asistencia se refiere a hechos diferentes se considerarán actuaciones distintas

Criterio 70. Procedimiento de Habeas Corpus.

450

Por la tramitación del procedimiento, recomendado

- a) Si la actuación del Letrado se limita al escrito solicitando la iniciación del procedimiento, se facturará el 40% de la cantidad recomendada.
- b) Cuando el Letrado asista, además, a la audiencia posterior al Auto del Juzgado ordenando el inicio del procedimiento, se facturará el 100% si se solicita y/o se practica la prueba, y el 70% en caso contrario. Si las pruebas se practicasen en diversas sesiones podrá facturar, además, por cada asistencia un importe recomendado de 15.000 pesetas

Criterio 71. Comparecencia para resolver sobre la actuación personal.

200

Por la asistencia del Letrado a la comparecencia prevista en el artículo 504 bis 2 de la LECrim., recomendado...

- a) Si en la comparecencia se propusiera prueba por el Letrado o, propuesta por otra parte, tuviera lugar en el mismo actor, podrá incrementarse hasta un 50%
- b) Si con posterioridad a la comparecencia hubiese de asistir el LETRADO a la práctica de pruebas previas a la resolución judicial, tal asistencia se facturará conforme al Criterio 74.

Criterio 72. Visitas al cliente preso en Centro Penitenciario.

Las visitas al cliente interno en un Centro Penitenciario necesarias para preparar su defensa se facturarán en función de su duración, incluyendo el tiempo empleado en el desplazamiento, a razón de 100 euros o fracción

Criterio 73. Redacción de escritos.

 a) Redacción de denuncia sencilla, limitada a la exposición de hechos, cuando estos no revistan complejidad, recomendado... 180

 Redacción de denuncia con exposición de hechos de cierta complejidad o con proposición de prueba y/o calificación razonada de los hechos, recomendado ... 500

| • | Redacción de querella cuando la misma no revista complejidad, recomendado | 600 | |
|-----------------------|---|-------|--|
| - | Redacción de querella con aportación de documentos y proposición de pruebasde cierta entidad, recomendado | 1.000 | |
| | Escrito razonado solicitando el sobreseimiento y/o archivo de las actuaciones, recomendado | 450 | |
| • | Escrito razonado relativo a la situación personal del imputado, recomendado | 210 | |
| | Escrito razonado promoviendo cualquier tipo de incidentes (recusación, cuestiones de competencia, prejudicialidad, etc), recomendado | 250 | |
| | Escritos sobre solicitud de diligencias de prueba Se minutarán atendiendo al trabajo efectivamente realizado y a la trascendencia de los solicitado. Recomendado | 120 | |
| | Escritos relativos a la adopción de medidas cautelares para el aseguramiento de responsabilidades civiles. Recomendado | 120 | |
| j) | Otros escritos que no sean de mero trámite, recomendado | 120 | |
| • | Escritos de mero trámite (personación, solicitud de testimonios, comunicando cambios de domicilio, solicitud de suspensión de diligencias, etc.,). Recomendado | 50 | |
| Criterio 74. Asisteno | Asistencia a la práctica de diligencias. | | |
| | Asistencia a interrogatorios de imputados y testigos, incluida la labor de preparación de los interrogatorios, por cada sesión, recomendado | | |
| | Si en una misma sesión se practicasen varias declaraciones, los honorarios antes indicados podrán incrementarse hasta en 60 euros por cada declarante adicional | | |
| | Por la asistencia a cualquier otra diligencia que requiera la presencia del Letrado o esta sea conveniente para los intereses del cliente: (reconocimiento en rueda, registros, reconstrucción de hechos, etc) | 200 | |
| | Si se produce fuera del Juzgado recomendado | | |
| | Comparecencias del Letrado en la sede del Juzgado para actos de trámite necesarios, recomendado | 60 | |

CAPITULO II

PLENARIO Y JUICIO ORAL.

| Criterio 75. | Instrucción de la causa y alegaciones a la conclusión del sumario. | | | |
|--------------|--|-----|--|--|
| | Por la instrucción de la causa y redacción del escrito de alegaciones sobre conclusión del sumario, se calcularán los honorarios atendiendo al volumen de las actuaciones y complejidad de las mismas, recomendado | | | |
| Criterio 76. | Escritos de acusación y defensa. | | | |
| | En el procedimiento abreviado se atenderá a la complejidad y trascendencia de la causa y al contenido concreto del escrito, con un importe recomendado de | | | |
| | En el sumario ordinario se atenderá a idénticos factores, con un importe recomendado de . | | | |
| Criterio 77. | Artículos de previo pronunciamiento. | | | |
| | Por el escrito proponiendo los artículos de previo pronunciamiento, o el de alegaciones formulado por las otras partes, | | | |
| | recomendado | | | |
| | Si en la tramitación del artículo se practicase prueba y el Letrado asistiese a la vista subsiguiente, recomendado | | | |
| Criterio 78. | Asistencia al juicio oral. | | | |
| | a) Por la preparación y asistencia al juicio oral ante el Juzgado de lo Penal se graduarán los honorarios atendiendo a la gravedad de los hechos, complejidad de la prueba, entidad de las penas solicitadas graves, menos graves y leves), etc, con un importe recomendado de | 750 | | |
| | En el caso de que la vista se desarrolle en varias sesiones, podrá el Letrado por cada sesión adicional una cantidad recomendado de | 240 | | |
| | c) Cuando la vista del juicio oral se desarrolle ante la Audiencia Provincial, se aplicaran los criterios anteriores, con un incremento en cada caso de hasta el 50% | | | |
| | d) En los casos de suspensión de la vista una vez comenzada esta, el Letrado facturará la asistencia al acto suspendido con un importe hasta el 40% del que resulte a tenor de los | | | |

CAPITULO III

JURISDICCION DE MENORES

(Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero.-)

| Criterio 79. | Asistencia al | l menor | detenido. |
|--------------|---------------|---------|-----------|
|--------------|---------------|---------|-----------|

Se aplicarán las recomendaciones del Criterio 69.

Criterio 80. Procedimiento de Habeas Corpus.

Se aplicará lo recogido en el Criterio 70.

Criterio 81. Vista del expediente.

Por la solicitud al Fiscal de vista del expediente e instrucción de su contenido al amparo del artículo 23.2, recomendado

Criterio 82. Solicitud de diligencias.

- a) Por el escrito solicitando la práctica de diligencias ante el Ministerio Fiscal, recomendado
- b) Por el escrito al Juez de Menores solicitando la práctica de diligencias no admitidas por e Fiscal, recomendado

Criterio 83. Comparecencias con el menor.

Con carácter general, las comparecencias con el menor y asistencia a diligencias se facturarán atendiendo a la trascendencia del trámite, recomendado

Criterio 84. Medidas cautelares.

138

- a) Por la audiencia previa a la adopción de medidas cautelares, en general recomendado
- b) Por la asistencia a la comparecencia prevista en la Ley en relación con la adopción de la medida de internamiento.

Sin proposición de prueba recomendado

173

Con proposición de prueba recomendado

207

| | a) Por la redacción del escrito de alegaciones en contestación al presentado por el Ministerio Fiscal, se facturará en atención a la complejidad y trascendencia del asunto y a la gravedad de las medidas solicitadas, recomendado | 346 |
|--------------|---|-----|
| | b) Si la defensa del menor mostrase su conformidad con el fiscal, por la asistencia a la comparecencia prevista en el artículo 32, recomendado | 173 |
| Criterio 86. | Asistencia a la audiencia. | |
| Criterio 86. | a) Se efectuará en atención a la complejidad y trascendencia del asunto, gravedad de las medidas solicitadas por el Fiscal y entidad de la intervención del Letrado, recomendado | 519 |
| | b) Si la audiencia se mostrase conformidad por la defensa del menor evitando así al continuación del acto, los honorarios se reducirán hasta en un 30% | |
| Criterio 87. | Suspensión de la ejecución de fallo. | 138 |
| | Por la cumplimentación del trámite de audiencia en relación con la suspensión de la ejecución de fallo, recomendado | |
| Criterio 88. | Libertad vigilada, modificación y sustitución de medidas. | |
| | a) Por la cumplimentación del trámite de audiencia previo a la ratificación por Auto de la medida de libertad vigilada, recomendado de | |
| | b) Por la cumplimentación del trámite de audiencia previo a la modificación o sustitución de las medidas impuestas | 173 |
| | c) Por la solicitud de modificación o sustitución de medidas, recomendado | 207 |
| Criterio 89. | Responsabilidad civil. | |
| | Por la intervención en la tramitación del proceso sobre responsabilidad civil previsto en el artículo 64 de la Ley, hasta sentencia, se facturará por la Escala reducida hasta un 30%. | |

Criterio 85. Escrito de alegaciones en fase de audiencia.

CAPITULO IV

TRIBUNAL DEL JURADO.-

Las actuaciones que se desarrollen en el curso de los procedimientos regulados por la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado no contempladas expresamente en este Capítulo, se facturarán conforme a los criterios establecidos en los Capítulos 1° y 2° precedentes, y en cuanto a este último por los señalados para actuaciones correspondientes a los procesos ante la Audiencia Provincial.

Criterio 91. Selección previa del Jurado.

104

- a) Por la asistencia a la comparecencia prevista en Ley para el sorteo de candidatos a jurados (artículo 18)...
- a) Cuando se formule recusación de los candidatos a jurados, el Letrado podrá facturar
 - Por el escrito formulando recusación
 - Si se propusiese prueba

173

Por asistencia a la vista de la excusa, advertencia o recusación

207

Criterio 92. Comparecencia para concreción y traslado de la imputación.

a) Si en la misma no se formulasen alegaciones

150

b) Si se formulasen alegaciones, o se solicitasen nuevas diligencias de investigación o se hiciese petición razonada de sobreseimiento

400

Criterio 93. Audiencia preliminar.

180

- a) Sin práctica de prueba, recomendado
- b) Con práctica de prueba, recomendado

500

 c) Cuando la sesión se prolongue por más de una hora, podrá el Letrado facturar por cada hora o fracción adicional la cantidad de

90

d)

Criterio 94. Planteamiento de cuestiones previas.

Se facturarán con los mismos criterios establecidos en el Criterio 77 para la tramitación de los artículos de previo pronunciamiento.

- a) Se facturará por cada sesión, en función de la intervención del letrado en la misma y de su duración, con un mínimo recomendado de
- b) Por cada hora o fracción adicional de duración de la sesión, además.....

Criterio 95. Asistencia a las sesiones para interrogatorio, recusación y selección de jurado.

- a) Se facturará por cada sesión, en función de la intervención del letrado en la misma y de su duración, con un mínimo recomendado de
- b) Por cada hora o fracción adicional de duración de la sesión, 69 además.....

139

170

242

Criterio 96. Asistencia al juicio oral.

- a) Se efectuará conforme a lo recogido en el Criterio 78-c y d)
- b) Cuando se produzca solicitud de disolución anticipada del Jurado o alegaciones de oposición a tal solicitud.
 Recomendado
- c) Por la asistencia e intervención en la audiencia previa al traslado a los jurados del objeto del veredicto, recomendado...
- d) Por la asistencia a la comparecencia prevista en el artículo 104 57, recomendado...
- e) Por la asistencia a la audiencia previa a la devolución del 242 acta al Jurado, recomendado
- f) Asistencia al acto de audiencia del veredicto recomendado 69
- g) Asistencia al acto anterior en caso de veredicto de culpabilidad, con informe sobre penas y responsabilidad civil, recomendado

CAPITULO V

JUICIO DE FALTAS.-

| Criterio 97. | Redacción de escritos | |
|---------------|---|-----|
| | Se aplicarán las recomendaciones del Criterio 73. | |
| Criterio 98. | Asistencia a diligencias. | |
| | Se aplicarán las recomendaciones del Criterio 74. | |
| Criterio 99. | Asistencia al juicio. | |
| | a) Por la asistencia al juicio, recomendado | 240 |
| | b) Si la materia versa sobre accidentes de tráfico | 360 |
| | c) Si se celebrasen en varias sesiones, por cada sesión extra hasta un 50%. | |
| | CAPITULO VI | |
| | OTRAS ACTUACIONES | |
| Criterio 100. | Nulidad de actuaciones | |
| | En los incidentes sobre nulidad de actuaciones la facturación se determinará en función de la trascendencia del trámite afectado y de la complejidad del planeamiento: | |
| | a) Nulidad de actos procesales de la instrucción (registros, declaraciones, intervenciones telefónicas, etc), reco- mendado | 300 |
| | Nulidad de actos de la fase intermedia (conclusión del sumario, incoación de procedimiento abreviado, apertura del juicio oral, etc), recomendado | 300 |
| | c) Nulidad de sentencia, recomendado | 750 |
| Criterio 101. | Procedimientos seguidos por injuria y calumnia Igual que el criterio 38 | |
| | a) Redacción de la papeleta de conciliación; así como de nota para contestarla, recomendado | 300 |
| | b) Asistencia al acto de conciliación, recomendado. | 240 |

| | c) Solicitud de autorización judicial, recomendado | 90 |
|---------------|--|-----|
| | d) Asistencia al juicio verbal | 450 |
| Criterio 102. | Procedimientos de extradición. | |
| | a) Solicitud razonada al Juzgado o Tribunal para que se curse la petición de extradición, en función de la trascendencia de los hechos, recomendado | 450 |
| | b) Las actuaciones practicadas en los procedimientos de extradición pasiva se facturarán con arreglo a las recomendaciones contenidos en los Criterios del presente Título, y en particular por las siguientes: | |
| | Asistencia a la comparecencia judicial del reclamado detenido, recomendado | 210 |
| | -Escrito solicitando que se complete la información facilitada en la solicitud de extradición, recomendado | 150 |
| | Trámite de instrucción, dependiendo del volumen y complejidad de los antecedentes, recomendado | 210 |
| | Asistencia a la vista, recomendado | 450 |
| Criterio 103. | Actuaciones ante la Audiencia Nacional, Juzgados Centrales de Instrucción y Jurisdicciones especiales. | |
| | Se aplicarán los Criterios de este Título incrementados en cada caso hasta en un 50%, tomándose a estos efectos la referencia del Sumario ordinario. | |
| Criterio 104. | Causas seguidas ante el Tribunal Supremo. | |
| | En las causas seguidas ante el Tribunal Supremo los honorarios se facturarán con arreglo a los Criterios de este Título, y en los pertinentes a las referidas a causas cuyo fallo corresponde a las Audiencias Provinciales, incrementados en un 100%. | |
| Criterio 105. | Disposición general | |
| | Con carácter general, las actuaciones no contempladas en los Criterios precedentes que se realicen ante órganos de la jurisdicción penal o en relación con cuestiones derivadas de asuntos de esta naturaleza (procedimientos penales), ya sea durante la tramitación del proceso, ya sea con posterioridad a su conclusión por sentencia firme, habrán de ser facturadas aplicando, por analogía, los criterios | |

ofrecidos en 'este Título para aquellas actuaciones que se aproximen más a la que se trata de minutar, siempre valorando la complejidad de la cuestión, el efectivo trabajo realizado y la trascendencia que para el cliente pueda suponer el trámite realizado.

CAPITULO VII

RECURSOS.-

- a) Recurso de Reforma contra resoluciones del Juez de 210 Instrucción, con carácter general, recomendado
- b) Contra auto de inadmisión de querella, procesamientos, sobreseimiento o archivo, incoación de procedimiento abreviado o denegación de apertura de juicio oral, recomendado
- c) Contra resolución relativa a la situación personal del 210 imputado, recomendado

450

450

Criterio 107. Recurso de apelación.

- a) Recursos de apelación contra las resoluciones del Juez de Instrucción que lo admitan, concarácter general, recomendado.
- b) Si el recurso de apelación hubiese sido precedido de recurso de reforma y no fuese subsidiario a este, recomendado
- c) Recurso de apelación contra sentencias del Juzgado de lo Penal, recomendado
- d) Recurso de apelación contra sentencias del Juez de Instrucción en Juicios de Faltas ...
- e) Si es accidente de tráfico
- f) Por la asistencia a la vista del recurso de apelación, recomendado

Criterio 108. Recurso de queja.

a) Con carácter general, los recursos de queja se facturarán atendiendo a la trascendencia de la resolución a la que vayan referidos, recomendado

| | b) Cuando el recurso se dirija contra resolución de inadmisión del recurso de apelación, recomendado | 300 |
|---------------|--|------|
| Criterio 109. | Recurso de súplica. | 360 |
| | Los recursos de súplica se facturarán atendiendo a la trascendencia de la resolución a la que afecten, recomendado | |
| Criterio 110. | Recurso de casación. | |
| | a) Por la preparación del recurso de casación ante la Audiencia Provincial o el Tribunal Superior de Justicia, recomendado: | |
| | o Por infracción de Ley | 210 |
| | o Por quebrantamiento de forma | 300 |
| | o Por ambos motivos | 450 |
| | b) Por la redacción del escrito de interposición del recurso de casación, se atenderá a la mayor o menor trascendencia y gravedad de las cuestiones objeto del recurso, complejidad de los motivos desarrollados, partiendo de las siguientes recomendaciones generales: | |
| | o Por infracción de ley. | 1050 |
| | o Por quebrantamiento de forma | 1200 |
| | o Por ambos motivos | 1350 |
| | c) Por la instrucción e impugnación de los recursos de casación se facturará con los mismos criterios previstos para la interposición debiendo insistirse en la necesidad de ponderar la trascendencia y complejidad de trabajo desarrollado para determinar la minutación procedente en cada caso partiendo de las cantidades recomendadas | |
| | d) Por la preparación y asistencia a la vista del recurso de casación, recomendado con carácter general | 1800 |
| Criterio 111. | Recurso de Revisión. | 750 |
| | Los recursos de Revisión se minutarán atendiendo a la trascendencia y complejidad del asunto en función de lo que resulte de la sentencia objeto del recurso. Con carácter general la facturación se ajustará a los siguientes criterios recomendados: | |

| | o Por la redacción del escrito promoviendo el recurso | 750 |
|---------------|--|-----|
| | Por la redacción del escrito interponiendo el recurso autorizado | 750 |
| | o Por la asistencia a la vista con informe | 900 |
| Criterio 112. | Aclaración de sentencias. | 180 |
| | Dependiendo de la trascendencia del punto objeto de aclaración, por la redacción del escrito solicitándola Recomendado | |
| Criterio 113. | Disposición general en materia de recursos. | |
| | Con carácter general, en los recursos contemplados en este capítulo, la impugnación del correspondiente recurso será facturada con idénticos criterios que la interposición del mismo | |
| | CAPITULO VIII EJECUCION DE SENTENCIAS | |
| Criterio 114. | Régimen penitenciario. | 150 |
| | a) Escrito razonado solicitando revisión de grado, recomendado. | |
| | Escrito sobre interposición de queja en materia regimental, recomendado | 180 |
| | Pliego de descargos con proposición de prueba en procedimiento disciplinario, recomendado. | 240 |
| | Sin proposición de prueba, recomendado | 150 |
| | Queja ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria por razón de régimen o tratamiento, recomendado | 180 |
| | Recurso de alzada ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria contra actos de la Administración, ya se trate de sanciones disciplinarias, revisión de grado, permisos u otros, dependiendo de la trascendencia de la cuestión objeto, recomendado | 300 |
| | Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial contra resolución del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, atendiendo a los factores apuntados, recomendado | 450 |
| Criterio 115. | Remisión condicional, suspensión de la ejecución de las penas, refundición y sustitución de penas. | 300 |
| | Se facturará atendiendo a la trascendencia para el cliente y al | |
| | | |

efectivo trabajo realizado, recomendado

Criterio 116. Libertad condicional.

240

Se minutará en función de la gravedad de la pena y complejidad del trámite, recomendado

Criterio 117. Cancelación de antecedentes penales.

150

En función de los trámites realizados por cuenta del cliente, recomendado

Criterio 118. Indulto.

La facturación del Letrado por su intervención en el expediente de indulto vendrá determinada por la gravedad de la pena, trámites realizados y trascendencia para el cliente, recomendado

600

Si la resolución fuese favorable se recomienda partir de

1200

Criterio 119. Ejecución en materia de responsabilidades civiles.

Las actuaciones realizadas en la jurisdicción penal para la ejecución de la sentencia en el pronunciamiento relativo a responsabilidades civiles, se facturarán aplicando los mismos criterios establecidos en la jurisdicción civil para la ejecución de sentencias, ya se trate de condena al pago de cantidad liquida ya de condena a cuantificar en fase de ejecución.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDADES CIVILES EN EL PROCESO PENAL

Criterio 120. Disposición general y determinación de la base de facturación.

Con independencia de las cantidades que resulte procedente facturar por aplicación de los previsto en los precedentes Capítulos el presente Titulo, en todos aquellos procesos penales en los que se susciten cuestiones de índole económica en relación con la responsabilidad civil derivada de la penal, habrá lugar a facturar además los honorarios correspondientes por este concepto conforme a las recomendaciones que se ofrecen en los Criterios de este título, sin que a estos efectos sean de tener en cuenta las sanciones de carácter pecuniario impuestas (multa, comiso, incautación, etc.). Se exceptúa únicamente la responsabilidad civil en los procedimientos relativos a la Jurisdicción de Menores, la cual se regirá por lo previsto en el

A tal efecto la base de facturación para la aplicación de la Escala y

los porcentajes que luego dirán, vendrá determinada de la siguiente forma:

- a) Cuando el proceso finalice mediante sentencia, se estará al pronunciamiento que la misma contenga se es de condena.
- b) Si la sentencia fuese absolutoria, las cuestiones pecuniarias se valorarán, a los efectos de la aplicación de los Criterios de este Capítulo, en función de la más elevada de las peticiones formuladas en sus conclusiones definitivas por las acusaciones personadas, siempre que dicha solicitud aparezca razonadamente justificada y no resulte arbitraria, en su defecto por la solicitud del Ministerio Fiscal.
- c) Si el proceso tuviese una conclusión prematura por Auto de archivo o sobreseimiento, se estará al importe de las responsabilidades exigidas por las acusaciones en sus escritos (querella, denuncia, solicitud de adopción de medidas cautelares, etc...), siempre que aparezca razonada, o a lo que resulte de la causa si aparece clara la responsabilidad civil derivada de los hechos imputados, y en otro caso se aplicarán los Criterios de las jurisdicción civil para los supuestos de cuantía indeterminada. En todo caso, sobre la solicitud de las acusaciones prevalecerá la resolución judicial relativa a la adopción de medidas cautelares en materia de responsabilidad civil.
- d) Cuando se llegue a un acuerdo entre las partes en materia de responsabilidades civiles, se tomará como base el importe de la cantidad convenida.

Criterio 121. Responsabilidad civil correspondiente a la instancia en los diferentes procesos penales.

- a) Como regla general, cuando, sea por delito o por falla, se facturará por este concepto hasta un 70% de lo que resulte de la aplicación de la Escala sobre la base de cálculo fijada conforme a lo previsto en el precedente Criterio.
- b) Cuando la causa concluya con Auto de archivo o sobreseimiento, los honorarios por este concepto se calcularán conforme a los previsto en el apartado a) precedente, aplicando seguidamente una reducción del 30%
- c) Cuando se produzca cambio del Letrado director de una de 1 as partes durante el proceso, corresponderá el 50% de los honorarios al que intervino en la fase de Instrucción y el otro 50% al que lo hizo en la del juicio oral Si interviniese más de un Letrado en

cada una de dichas fases se distribuirán los honorarios correspondientes a la misma en proporción al trabajo desarrollado por cada uno.

Criterio 122. Responsabilidad civil en los recursos penales.

- a) La facturación de los recursos de reforma queja y súplica en ningún caso incluirá honorarios por responsabilidad civil, sin perjuicio de los que correspondan por este concepto por la intervención del Letrado en el proceso
- b) En los recursos de apelación casación, v revisión contra sentencias, los honorarios por responsabilidades civiles se calcularán conforme a lo previsto en el párrafo a) del Criterio 121 precedente, aplicando a continuación los coeficientes correctores previstos para la misma clase de recursos ante la jurisdicción civil,..
- c) Cuando los recursos se dirijan contra Autos relativos al sobreseimiento o archivo de la causa o se refieran a cuestiones que impidan la continuación de la misma, los honorarios se calcularán conforme a los indicado en el párrafo b) precedente con una reducción de hasta el 40%

Criterio 123. Pluralidad de interesados.

Cuando en materia de responsabilidades civiles en el proceso penal concurriese una pluralidad de interesados, se aplicarán, sobre la base de los Criterios, anteriores, las recomendaciones contenidas en la disposición General Novena.

Criterio 124. Otros supuestos.

Cuando un proceso concluya mediante sentencia que no contenga pronunciamiento expreso sobre responsabilidades civiles. pero establezca, en los hechos o en el fallo, los presupuestos para el futuro ejercicio de acciones de esta índole o resulte determinante de la suerte de las que posteriormente se pudieran entablar o se hallen ya entabladas, podrá considerarse la facturación por este concepto cuando la incidencia de la sentencia en el ámbito civil resulte clara y siempre con un límite de hasta el 50% de lo que proceda por la aplicación de los Criterios de este capítulo

TITULO IV

CAPITULO I

ACTUACIONES PROFESIONALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN.

Criterio 125. Actuaciones Administrativas en general

1° Solicitud simple o escrito de puro trámite, recomendado

60

2° Solicitud o impugnación, fundada fáctica y/o jurídicamente, recomendado

150

3° Escrito de alegaciones, ponderando debidamente la complejidad de los fundamentos jurídicos en su referencia al ordenamiento administrativo, y la cuantía del asunto, en su caso, recomendado.

300

Criterio 126. Recursos Administrativos.

360

Los recursos de reposición — sean o no previos a la vía jurisdiccional — los de alzada y revisión, se minutarán en función de su complejidad, cuantía, y demás circunstancias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole que concurran.

Se equiparará al recurso de reposición cualquier otro que, aun bajo distinta denominación, deba ser resuelto por quien

dictó el acto recurrido, recomendado

Criterio 127. Actuaciones en materia de urbanismo.

1050

1°. En los expedientes de declaración de ruina se graduarán los honorarios por la Escala, con una reducción del 40% si hubiere oposición, y del 60% si no la hubiere, atendiendo a la cuantía del asunto, determinada conforme al valor de mercado del inmueble que se trate, a cuyo efecto deberán ponderarse los factores concurrentes, tal y como superficie ocupada por el inmueble afectado, número de inquilinos, fecha de los contratos, situación de la tinca; etc., recomendado...

1050

2° En los expedientes para inclusión o exclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa, se establecerán los honorarios por las mismas recomendaciones expuestas en el Criterio anterior, e igualmente recomendado

1050

3° En los expedientes par demolición y posterior reconstrucción del inmueble, o para adicionar o elevar la edificación, se seguirán los mismos criterios — a efectos de minutación expuestos precedentemente, recomendado.

2100

4°. Planes de Ordenación Urbana y Criterios subsidiarias de Planeamiento. Por el asesoramiento e intervenciones en la redacción de proyectos de planes especiales y parciales de ordenación urbana, parcelaciones y/o reparcelaciones, estudios de detalle, proyectos de urbanización, programas de actuación

urbanística, etc., con inclusión de reuniones y consultas con el o los clientes, y/o otros profesionales intervinientes, se percibirán los honorarios establecidos en el Criterio 15, fijándose la cuantía a tenor de la entidad económica del proyecto, recomendado...

5°. Juntas de Compensación. Por la constitución y organización de la Junta de Compensación, o de Entidad Urbanística colaboradora, o de asociación administrativa de cooperación, y por su dirección jurídica y/o coordinación de sus actuaciones, se graduarán los honorarios por las disposiciones del Criterio 17 (Sociedades), recomendado

2100

6°. Por la defensa en los expedientes sancionadores previstos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, se minutará por la Escala ponderando los intereses en juego, la complejidad técnica y jurídica del asunto, y el resultado obtenido, recomendado 600

7º. Expedientes de demolición o legalización de obras. Se aplicará el apartado 1º de éste epígrafe, según se trate de obras construidas con **S** sin licencia, respectivamente, incrementada en un 20%, recomendado

1050

Criterio 128. Expedientes de Expropiación Forzosa.

1200

1°. La intervención profesional y/o, en su caso, oposición y recurso de alzada al acuerdo de la necesidad de la ocupación, se, minutará atendiendo a la complejidad y trascendencia de las actuaciones, recomendado...

600

2° La intervención profesional en la pieza separada de fijación del justiprecio, incluyendo la redacción de la hoja de aprecio, el escrito de alegaciones y cuantas otras actuaciones o diligencias sean precisas para finalizar la vía administrativa, dará lugar al devengo de honorarios por la Escala, con una reducción del 20%, tomando como base para su cálculo la diferencia existente entre el precio ofrecido por la Administración, y el solicitado por el expropiado, o la que finalmente se obtenga, recomendado

1200

3°. Si el justiprecio se fijare de mutuo acuerdo, sin formular hoja de aprecio ni escrito de alegaciones, los honorarios se graduarán por el Criterio 26 (Transacciones); si se licuase al mutuo acuerdo después de haber efectuado las actuaciones dichas, o una parte de ellas, se valorarán, ésta, además, aplicando total o parcialmente, según proceda, el Criterio anterior.

900

4°. En la expropiación por el procedimiento de urgencia, podrá minutarse separadamente la intervención en el Acta Previa a la

Ocupación, graduándose los honorarios según la complejidad y trascendencia de las actuaciones profesionales del Letrado interviniente, y en relación con la naturaleza e importancia de los bienes y derechos expropiados, recomendado

Criterio 129. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales.

Se calcularán los honorarios con arreglo al Criterio(Rec Adminsistr), recomendado

180

Criterio 130. Extranjería y derecho de asilo.

1°. Tramitación y obtención del permiso de residencia y trabajo de extranjeros, dependiendo de la complejidad y actuaciones profesionales a desarrollar ante las Autoridades Administrativas y Policiales, recomendado.

300

2º Recursos administrativos contra resoluciones en materia de entrada, permanencia y salida de extranjeros en España, recomendado...

210

3°. Actuaciones y recursos en materia de derecho de asilo en España, y homologación de la condición de refugiado, dependiendo de la complejidad, número de actuaciones y escritos, recomendado

210

Criterio 131. Expedientes sancionadores.

- 360
- 1°. En los expedientes sancionadores ordinarios o especiales, con cuantía determinada, se devengarán los honorarios por la Escala, con una reducción del 50%, tomando como base la sanción inicialmente propuesta y aquellas otras consecuencias sancionables de ser valoradas económicamente, recomendado...

2°. En los expedientes sancionadores a funcionarios públicos, sé graduarán les honorarios atendiendo a la gravedad de la sanción propuesta, retribución económica de los mismos, y correlación entre ambos o con sus restantes derechos, recomendado...

360

Criterio 132. Expedientes de arbitrajes, en materia de seguros, defensa de consumidores y usuarios y transporte.

Los Letrados de las partes, graduarán sus honorarios por los que corresponden al arbitraje de equidad (Criterio 28.1)

CAPITULO II

JURISDICCION DE MARINA

Criterio 133. En los expedientes de auxilio, salvamentos y remolque en la mar,

seguidos ante los Juzgados Marítimos permanentes, se regularán los honorarios por la Escala con una reducción del 20%

Los recursos ante el Tribunal Marítimo Central, darán ligar al devengo de honorarios en cuantía del 15% de los que correspondieran conforme at párrafo precedente

En igual porcentaje se estimarán los honorarios por el recurso contra las resoluciones del Tribunal Marítimo Central.

En los expedientes de hallazgos en la mar y de extracción marítima, se minutará conforme a lo establecido para aquellos que se siguen ante los Juzgados Marítimos permanentes.

Las liquidaciones de avería se minutarán de acuerdo con lo establecido por la Asociación Internacional de Liquidadores de Averías.

CAPITULO III

TRIBUTARIO.

Criterio 133. Asesoramiento y representación.

120

- 1°. Actos de iniciación.
 - Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias simples, recomendado...
 - Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias sin complejidad especial, pero siendo necesario el estudio de antecedentes y la realización de calificaciones técnicojurídicas en razón de la normativa vigente, se minutará según el trabajo desarrollado, recomendado...
 - O Por la preparación y redacción de declaraciones tributarias que tengan especial complejidad, se aplicará sobre la cuota liquida, un mínimo del 40% y un máximo del 70% del Criterio 15, en razón de la dificultad que presente, cuando la aplicación de esta regla no sea significativa por resultar cuota negativa o de escasa magnitud, se aplicará sobre la base imponible un mínimo del 10% y un máximo del 40% del Criterio 15, recomendado.

En los conceptos especificados en los Criterios que preceden se entenderán incluidas las reuniones con el cliente, otros profesionales, estudio de antecedentes, toma de datos, etc.

240

240

- 2°. Representación y asesoramiento ante la Inspección de Tributos
 - o En las inspecciones sin especial complejidad se minutará de acuerdo con el tiempo empleado, recomendado

240

1200

o En las inspecciones que revistan especial complejidad y comporten la discusión sobre la calificación técnico-jurídica de los conceptos o actos relacionados con el impuesto de que se trate, se graduarán los honorarios en función de la aludida complejidad, de la importancia económica del asunto y demás circunstancias concurrentes, calculándose sobre la cuota líquida, que en definitiva se fije, sin sobrepasar el 70% del Criterio 15. Cuando la aplicación de esta regla no sea significativa por resultar cuota negativa o de escasa magnitud, se aplicará sobre la base imponible un mínimo del 10% y un máximo del 40% del citado Criterio 15. Recomendado

CAPITULO IV

RELACIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.

| Criterio 135. | Recurso de Reposición previo a la Reclamación Económico- Administrativa, recomendado. | 360 |
|---------------|--|-----|
| Criterio 136. | Escrito de interposición del Recurso, sin alegaciones, recomendado | 90 |
| Criterio 137. | Escrito solicitando la suspensión del acto recurrido, recomendado | 210 |
| Criterio 138. | Escrito de alegaciones, proposición de prueba, vista y en definitiva por la completa instrucción del procedimiento, se graduarán los honorarios entre un 40% y un 80% de la Escala, según la complejidad del caso, recomendado | 450 |
| Criterio 139. | Recurso de Alzada ante el Tribunal Central su es el mismo Letrado que llevó el asunto ante el Tribunal Provincial se aplicará el 50% del Criterio anterior o el 60% si hubiese de practicarse prueba, recomendado | 450 |
| | Si es distinto Letrado se aplicará el 100% del Criterio precedente | |
| Criterio 140. | Recurso Extraordinario de Revisión, se aplicarán los dos Criterios anteriores, recomendado | 450 |
| Criterio 141. | Los demás escritos, que sean procedentes, y no contemplados en los Criterios anteriores, recomendado | 90 |
| Criterio 142. | Expedientes de devolución | 150 |

Por la redacción de los escritos solicitando la devolución y siempre que estén fundamentados, se minutará el 10% de la Escala, recomendado

CAPITULO V

JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA.

| | JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA. | |
|---------------|---|------|
| Criterio 143. | Procedimiento contencíoso-administraivo en primera o única instancia. | 450 |
| | A) Toda la tramitación del procedimiento hasta Sentencia incidentes y recursos excluidos - devengará como honorarios recomendados los que resulten de aplicar la Escala. | |
| | B) Los honorarios en estos procedimientos de distribuirán así: | |
| | Por el estudio de viabilidad y el escrito solicitando se tenga por interpuesto el recurso el 10% de la Escala, recomendado | |
| | 2. Por el periodo de controversia, el 50% de la Escala. | |
| | 3. Por la fase probatoria, el 20% de la Escala | |
| | Por la asistencia a la Vista o la formulación de conclusiones escritas, el 20% de la Escala. | |
| | C) La base de cálculo de los honorarios, cualquiera que sea la instancia o recurso, deberá venir determinada por el valor económico real de la pretensión objeto de litigio Se recomienda unos honorarios de | 1500 |
| Criterio 144. | Procedimiento Abreviado. | 750 |
| | Si el recurso tuviere cuantía se aplicará la escala con unos honorarios recomendados de | |
| | Cuando se trate de cuestiones de personal que no se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios de carrera, se graduarán los honorarios atendiendo E al trabajo realizado y a la trascendencia de la cuestión objeto de debate, recomendando unos honorarios de | 750 |
| Criterio 145. | Procedimientos especiales. | 1500 |

Se aplicará los dispuesto en el Criterio 125, recomendando unos

honorarios de

Criterio 146. Medidas cautelares y su modificación.

Por la solicitud y adopción de medidas cautelares, o por su modificación, se devengará hasta el 40% de lo que resulte de aplicar la Escala, tomando como base la cuantía o el interés económico de las medidas solicitadas.

Si la medida se hubiera acordado sin audiencia de la parte contraria, o sin que ésta hubiere manifestado oposición, se devengará sólo hasta el 50% de lo que resulte de la aplicación del párrafo precedente.

Criterio 147. Recursos

- A) En los recursos de súplica, apelación y queja contra providencias y autos se aplicarán lo dispuesto para la jurisdicción civil.
- B) En los recursos de apelación contra sentencias se aplicará el 50% de lo correspondiente a la instancia.
- C) En los recursos de casación se aplicará lo dispuesto para la jurisdicción civil sin embargo, si el recurso fuera inadmitido o declarado desierto, el Letrado de la parte recurrida en casación sólo podrá percibir hasta el 25% de la cantidad que resulte. graduándose los honorarios en función de que haya formulado o no alegaciones oponiéndose a la admisión.
- D) En los recursos de revisión se regularán los honorarios conforme a la jurisdicción civil

Criterio 148. **Ejecuciones.**

270

- A) Por la ejecución provisional se devengará hasta el 10% de la Escala aplicada sobre la cuantía por la que se despache la ejecución. Si se suscita oposición podrá devengarse hasta el 20% de la Escala.
- B) Por la ejecución forzosa se devengará hasta el 20% de la Escala. Si se suscita oposición podrá devengarse hasta el 40 % de la Escala.

TITULO V CAPITULO I

ASUNTOS NO CONTENCIOSOS EN MATERIA SOCIAL.

Contratación y Reglamentos.

| Criterio 149. | Redacción de contratos de trabajo con cláusulas sencillas, recomendado | 270 |
|---------------|--|------|
| | Si contienen cláusulas complejas o conciernen a regímenes especiales, se aplicará la Escala hasta un 40%, tomando como base la retribución — por todos los conceptos — de un año de trabajo | |
| Criterio 150. | Redacción de Estatutos de Asociaciones Profesionales, Sindicales, Cooperativas, y similares, recomendado. | 1200 |
| | Convenios colectivos y Expedientes de Regulación de Empleo. | |
| Criterio 151. | Redacción y elaboración de convenios colectivos de empresas, se minutarán teniendo en cuenta la complejidad, número de trabajadores a los que afecta, circunstancias estructurales de la empresa, trascendencia económica, etc., recomendado. | 1700 |
| Criterio 152. | Redacción y elaboración de convenios colectivos de ámbito superior al de la empresa, atendiendo a las circunstancias expresadas en el número anterior, que sean de aplicación, y las propias del sector de que se trate, recomendado a partir de | 4200 |
| Criterio 153. | Los Letrados que asesoren o intervengan asistiendo a tas reuniones de la Comisión Deliberadora, en los supuestos de los dos Criterios anteriores devengarán, por cada asistencia, la cantidad recomendada de | |
| | Actuaciones en materia de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones laborales. | |
| Criterio 154. | En las intervenciones a que se refiere el epígrafe, cabe distinguir: | |
| | a) Actuaciones no jurisdiccionales regladas en los arts. 40 y 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: recomendado 420 E por cada trabajador afectado. | |
| | Fases: | |
| | 1° - Hasta la iniciación de periodo de consultas | 60% |
| | 2° - Período de consultas | 30% |
| | 3°. Comunicación de la decisión empresarial | 10% |
| | b) Actuaciones administrativas: | |
| | recomendado 90 E. por cada trabajador afectado | |

- c) Cuando se soliciten traslados colectivos: 420 E. por cada trabajador afectado que opte por la rescisión del contrato, y 300 E. por los demás.
- d) Cuando se modifique el vínculo laboral: 300 E. por trabajador afectado.

Procedimientos de regulación de empleo.

Criterio 155. Cabe diferenciar al respecto:

- a) Cuando se solicite la extinción de los contratos de trabajo:
 420 E. por trabajador afecto.
- a) b), Cuando se solicite la suspensión temporal de los contratos o la modificación de la jornada de trabajo: igualmente 420 E. por trabajador implicado.

Fases:

- 1° Preparación del expediente y comunicación a la autoridad laboral y a los representantes de los trabajadores de la apertura del periodo de consultas
- 2°.- Participación en período de consultas 30%

60%

180

- 3° Presentación ante la Autoridad Laboral del resultado del 10% período de consultas
- Criterio 156. Redacción de peticiones y reclamaciones administrativas 300 individuales, como reclamaciones administrativas previas a la vía judicial, reclamaciones al Estado por salarios de trámite devengados en juicios por despido, o cualquier otro expediente tramitado ante la Autoridad Laboral, por toda su tramitación, recomendado a partir de

En caso de resolución favorable se aplicará la Escala hasta un 40%.

Actuaciones disciplinarias.

Criterio 157. Cabe distinguir al respecto:

- a) Por el estudio, elaboración y redacción de la carta de imposición de sanciones al personal, recomendado
- b) Por la redacción de la comunicación de faltas muy graves que impliquen despido, recomendado
- c) Por la total intervención en expedientes disciplinarios 750 contradictorios y expedientes disciplinarios a

| 1350 | Conflictos colectivos, huelgas y cierre patronal. El asesoramiento e intervención en estas materias, excluida la intervención contenciosa, teniendo presente la complejidad del conflicto, el número de trabajadores afectado, y cuantas otras circunstancias puedan incidir en la minutación, se procederá a efectuar ésta discrecionalmente, recomendado a partir de | Criterio 158. |
|------|--|---------------|
| 300 | Actuaciones ante la inspección de trabajo. El asesoramiento, asistencia y/o intervenciones ante la inspección de trabajo, siempre que no pueda encuadrarse en los criterios 143 a 145 (recursos contenciosos-administrativos), se minutará en rezón de la complejidad e intereses en juego, recomendado | Criterio 159. |
| | Fases: | |
| 70% | 1° Estudio preparatorio, comparecencias ante la inspección de trabajo, y en su caso, escrito de alegaciones, | |
| 30% | 2° Recurso administrativo | |
| 360 | Recursos contra actas de la Seguridad Social. Los recursos contra actas de liquidación o infracción de la Seguridad Social, o contra los requerimientos de los Órganos Gestores de las mismas, se minutarán de conformidad con la Escala de los asuntos no contenciosos. en todo caso, recomendado | Criterio 160. |
| | Actos de conciliación ante le Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación y los relativos a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales: conciliación, mediación y arbitraje. Cabe diferenciar: | Criterio 161. |
| 210 | 1° - Por la redacción de Papeleta de Conciliación o del escrito de solicitud de solución extrajudicial, redactados sin especial complejidad, recomendado. | |
| 210 | 2° Asistencia al acto: | |
| | a) Sin efecto o sin avenencia, | |
| 510 | b) Con avenencia. se devengarán hasta un 50% de lo que resulte de aplicar la Escala. En todo caso, recomendado | |
| 210 | Por el asesoramiento, redacción y presentación del expediente en reclamación de prestaciones ante el Fondo de Garantía Salarial, Se minutará aplicando la Escala hasta un 15%. En todo caso recomendado | Criterio 162. |

CAPITULO II

ASUNTOS CONTENCIOSOS

| Criterio 163. | Actos preparatorios y medias precautorias: | 240 |
|---------------|---|-------------|
| | a) Solicitud y práctica de confesión judicial o prueba testifical anticipada, recomendado. | |
| | b) Solicitud y examen o comunicación de libros y cuentas con anterioridad a la promoción del juicio, recomendado | 420 |
| Criterio 164. | Solicitud de embargo preventivo. Se devengará el 15% de la Escala. | |
| Criterio 165. | Reclamaciones de cantidad. | |
| | Se minutará por la Escala. 'En todo caso, recomendado | 600 |
| | En los casos de reclamaciones de bienios, trienio, o quinquenios, reclamaciones de complementos salariales, reclamación de recargos por contingencias de Seguridad reclasificaciones, etc., se atenderá a la posibilidad de su futuro devengo e hipotética consolidación, fijando los honorarios sobre la base de una anualidad de su importe multiplicada por cinco. | |
| Criterio 166. | Impugnación de sanciones disciplinarias. | 600 |
| | Se podrá minutas- hasta un 75% de lo un contenido económicamente valuable, teniendo en consideración la gravedad de la sanción impuesta, sus posibles repercusiones posteriores sobre el expediente personal del sancionado, y eventuales medidas disciplinarias ulteriores relacionadas con la sanción, categoría profesional y salarial del expedientado, su antigüedad en la empresa, etc. | |
| | Si la sanción no tuviera un contenido valuable, se minutará prudencialmente teniendo en consideración los anteriores factores. En todo caso, recomendado | |
| Criterio 167. | Reclamaciones frente a despidos, disciplinarios u objetivos, y otras resoluciones contractuales, individuales o colectivas. | 72 0 |
| | Se aplicará la Escala sobre indemnización u salarios de trámite. Caso de readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, se aplicará el precepto sobre la base del salario anual más los devengados durante la tramitación procesal. Recomendado | |
| Criterio 168. | Reclamación al Estado del pago de salarios de tramitación por juicios de despido. | 300 |

Reclamaciones de Seguridad Social

Por la intervención en las reclamaciones por prestaciones periódicas, pensiones vitalicias, indemnizaciones a tanto alzado, o reintegro de gastos, se aplicará la Escala, tomando como referencia tres anualidades en el caso de prestaciones periódicas o pensiones vitalicias.

En cualquier caso, recomendado

601